



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintinueve (29) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Prueba anticipada No. 2021-00792

En razón a que concurren los presupuestos de los artículos 183, 184, 185 y 186 del Código General del Proceso, se admite la prueba anticipada solicitada por la señora Amelia Mahecha Pulgarín, en consecuencia, el Despacho, **Resuelve:**

Primero. De los testimonios:

1.1. Señalar las horas de las 9:15 am; 9:30 am; 9:45 am; 10:00 am; 10:15 am; 10:30 am; 10:45 am; 11:00 am; y 11:15 am; del día 25 del mes de enero del año 2022, para recepcionar el testimonio de los señores Héctor Yovanny Cárdenas Pineda, Jerson Ferney Vargas López, Oscar Eduardo Pérez Santanilla; Johnatan Alejandro Campos, Baudillo González Ortiz, Elkin Julián Campos; Edwin Yesid Fresneda Lamprea, Alejandro Arias Pulgarín y Yilber Alvarado Bohórquez, respectivamente, y exhiban los documentos reclamados por la parte interesada, esto es, los contentivos de la obligación contraída por cada uno de ellos con el señor Ober Zarate Manjarrez, en su calidad de acreedor. Lo anterior, sin citación de la futura contraparte.

Segundo. Del interrogatorio de parte:

2.1. Señalar las horas de las 2:00 pm; 2:15 pm; y 2:30 pm; del día 25 del mes de enero del año 2022, para que los señores Johnatan Alejandro Campos, Eduvina Tobar Arias y Jorge Armando Moreno Ordoñez absuelvan el interrogatorio de parte con exhibición de documentos, que le será formulado por la solicitante Amelia Mahecha Pulgarín.

Tercero. Ordenar la citación de los citados mediante notificación personal. (Art.183 C.G.P.). Para tal efecto, téngase en cuenta la dirección aportada en la solicitud.

Cuarto. Se advierte que, la audiencia en cuestión se adelantará por medios virtuales, a través de la plataforma Microsoft Teams, teniendo en cuenta las directrices emitidas por el Gobierno Nacional a través del artículo 3° del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020.

Quinto. Reconocer personería a la abogada **Rosa Amelia Ramos Campos** como apoderada judicial de la parte solicitante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

MAR

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 132
Hoy
El Secretario.

02 NOV 2021
HÉCTOR TORRES TORRES